

00478-2024



HOJA DE CONTROL SERIES DOCUMENTALES

FO-GD-23  
2015-02-03  
V. 01

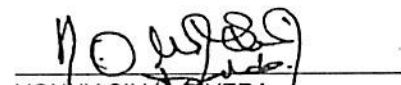
310 195 30

04984-2025

1. NOMBRE DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE RENTAS
2. CODIGO DEPENDENCIA: 310.195.30
3. SERIE O SUBSERIEDOCUMENTAL: PROCESOS
4. ASUNTO O NOMBRE DEL EXPEDIENTE: REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS CÉDULA  
O NIT: 74845769 PLACA: IAM390

FECHA	TIPO DOCUMENTAL	FOLIOS	OBSERVACIONES
2024-04-22	AUTO DE APERTURA EXPEDIENTE No. IVA-19202122-2023-001187, DE FECHA 2023-04-24	1	
2024-04-22	CONSULTA RUNT PLACA IAM390	2	
2024-04-22	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 202300001173 . - RADICADO No. 4471 DE FECHA: 2023-05-03	3	
2024-04-22	GUIA No. 2148803101135	4	
2024-04-22	AUTO DE TRASLADO No. 202300000498 DE FECHA: 2023-06-13	5	
2024-04-22	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO - SANCIÓN POR NO DECLARAR No. 2023000944 DE FECHA 2023-07-13	6	
2024-04-22	COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA, RADICADO No. 8897, DE FECHA 2023-08-16. ASUNTO: NOTIFICACION LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO - SANCIÓN POR NO DECLARAR No. 2023000944	7	
2024-04-22	GUÍA No. 2205855301135	8	
2024-04-22	CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE FECHA 2024-04-05	9	
2024-04-22	AUTO DE TRASLADO No. 202400000200 DE FECHA 2024-04-08	10	

  
 MARÍA ANGÉLICA PERALTA GUTIÉRREZ  
 (Funcionario Responsable del Expediente)

  
 YONNY SILVA RIVERA  
 (Funcionario Jefe Dependencia)

Elaboró: Derly Liliana Cataño Maldonado, Practicante Auxiliar Contable



0944

310 195

**SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE RENTAS**

**EXPEDIENTE No.:** IVA 19202122-2023-001187 ✓

**CONTRA:** REGULO OVEIMAR VANEGAS VARGAS ✓

**IDENTIFICACIÓN:** CC 4845769 ✓

**ASUNTO:** IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

**PLACA:** IAM390 ✓



1  
AUTO  
FO-GF-01  
2014-01-02  
V. 02

310 195 25

AUTO DE APERTURA EXPEDIENTE IVA-19202122-2023-001187

FECHA: 2023-04-24	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - IAM390	AÑO: 2019, 2020, 2021, 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	Nro. EXPEDIENTE IVA-19202122-2023-001187
FECHA: 2023-04-24	RAZÓN SOCIAL: REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS	IDENTIFICACIÓN: CC 74845769

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones del área de fiscalización tributaria de la dirección de rentas de Casanare según resolución 215 de 2004 emanada de la secretaría de hacienda en concordancia en lo establecido en los artículos 338 del estatuto de Tributario departamental expedido mediante ordenanza No. 016 del 2015.

#### ORDENA

PRIMERO: Iniciar investigación al contribuyente identificado en el encabezado del presente AUTO, por el periodo y concepto arriba señalado, dentro del programa: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

SEGUNDO: El(La) suscrito(a) funcionario(a) es competente para conocer y llevar adelante la presente actuación administrativa, de acuerdo a la competencia asignada mediante la resolución 215 de 2004 emanada de la despacho de la secretaría de hacienda departamental; quedando investido(a) de las facultades y técnicas de auditoria establecidas en el estatuto de rentas departamental, con el objeto de que recaude las pruebas necesarias tendientes a determinar la obligación tributaria, respecto del impuesto en mención.

TERCERO: Téngase como dirección fiscal del contribuyente REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía 74845769 la CALLE 4 No. 10 - 64 BARRIO LAS VILLAS de la ciudad de TAMRAMENA departamento de CASANARE, dirección que fue obtenida en la información consignada por el contribuyente en su última declaración del impuesto sobre vehículos automotores. Lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 362 del Estatuto Tributario Departamental.

#### CÚMPLASE

CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ  
Profesional Universitario  
Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004  
Dirección de Rentas Departamental

Proyectó: EUSEBIO ABRIL (PSP No. 0645 - 2023)



Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	IAM390	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10016110103	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA ✓
TIPO DE SERVICIO:	Particular		

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET ✓	LÍNEA:	TRACKER ✓
MODELO:	2015 ✓	COLOR:	BLANCO GALAXIA
NÚMERO DE SERIE:	3GNCJ8CEXFL158851	NÚMERO DE MOTOR:	CFL158851
NÚMERO DE CHASIS:	3GNCJ8CEXFL158851	NÚMERO DE VIN:	3GNCJ8CEXFL158851
CILINDRAJE:	1796 ✓	TIPO DE CARROCERÍA:	WAGON
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	24/12/2014
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	4

Para conocer el historial de propietarios

**Consulte el Histórico Vehicular Aquí**

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

74845769

Datos Técnicos del Vehículo

Regulo Oweimar Vanegas Vargas

Poliza SOAT

Calle 4 nr 10-64 Barrio La Villas - Taunuma

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)



310 195 25

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

CS2230502420004471

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

FO-GF-02
2014-01-02
V. 02

03 MAY 2023

Hora 11:54 Código 2
Nº de Radicación 00004471

Table with 2 columns: Description and Date/Details. Rows include: EMPLAZAMIENTO No. 202300001173, CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES PLACA - IAM390, SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DE RENTAS, Nro. EXPEDIENTE: IVA-19202122-2023-001187, CONTRIBUYENTE: REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS, DIRECCION: CALLE 4 No. 10 - 64 BARRIO LAS VILLAS.

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Rentas de Casanare, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 337 y 338 de la Ordenanza 016 de 2015, art. 2 de la Resolución de la Secretaría de Hacienda Departamental No. 215 de 2004, previa comprobación de que el contribuyente antes mencionado no ha presentado la declaración del IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, de los periodos arriba señalados, en los términos establecidos por los artículos 138 a 151 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998.

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente emplazamiento cumpla la obligación de presentar la declaración del IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES; periodo(s) 2019, 2020, 2021, 2022, del siguiente vehículo:

Table with 2 columns: Attribute and Value. Rows include: Placa IAM390, Marca CHEVROLET, Línea TRACKER LS AT, Modelo 2015, Cilindraje 1796, Clase CAMIONETA.

El contribuyente debe presentar la declaración liquidando y pagando la sanción aplicable por la extemporaneidad vigente al momento de entrar en mora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 525 de la Ordenanza No. 016 de 2015, modificado en el artículo 22 inciso cuarto de la Ordenanza 024 de 2017, que señala: "La sanción por extemporaneidad aplicable al impuesto sobre vehículos automotores será equivalente al uno por ciento (1%) del valor del impuesto a cargo, liquidada por mes o fracción de mes de retardo sin que exceda del cien por ciento (100%) del impuesto". Artículo 526 de la Ordenanza No. 016 de 2015, modificado en el artículo 23 inciso tercero de la Ordenanza 024 de 2017, "SANCION POR DECLARACION EXTEMPORANEA DESPUES DE EMPLAZAMIENTO. Cuando la presentación extemporánea de la declaración se haga después de un emplazamiento para declarar o de la notificación del auto que ordena una inspección tributaria, la sanción por extemporaneidad prevista en el artículo anterior se elevará al 2% del total del impuesto a cargo, por mes o fracción de mes de retardo, sin que pueda exceder del 200% del impuesto". Teniendo en cuenta que valor mínimo de cualquier sanción, es equivalente a la sanción mínima como lo establece el artículo 524 del estatuto Tributario departamental, el cual mediante la Ordenanza 024 de 2017 artículo 21 incluyó que la sanción mínima aplicable al impuesto sobre vehículos automotores será equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigente al momento del pago. Igualmente se deberá pagar intereses moratorios por cada día de retardo en el pago (actualizados), los cuales deben ser liquidados con base en la tasa de interés de mora vigente en el momento del respectivo pago, fijada por el Gobierno Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento debe ser presentada ante la Dirección de Rentas de Casanare ubicada en la carrera 20 No. 8 - 02 edificio CAD, Yopal Casanare.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Signature of Claudia Montaña Rodríguez
CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004
Dirección de Rentas Departamental

Proyectó: EUSEBIO ABRIL CPSP No. 0645 - 2023

ORIGEN YOPAL		DESTINO TAURAMENA		FECHA 2023-05-04	HORA 19:35:48	2519 de Octubre 22 de 2015 900 151 122 - 2 CERTIPOSTAL SAS			
DE: GOBERNACION DE CASANARE CORREO NORMAL				PARA: REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS				Guia No. 2148803101135	
Direccion: CP (I) CARRERA 20 # 8 - 02				Direccion: CP (NP) CALLE 4 # 10 64 BARRIO LAS VILLAS					
Ciudad - Pais YOPAL - COLOMBIA				Ciudad - Pais TAURAMENA - COLOMBIA					
Telefono 6336339 - 6336339		Nº CC-Cod 892099216-6		Telefono -		Nº CC-Cod 74845769			
OBSERVACIONES N DE RADICADO 04471						PESO - VOLUMEN - VALOR 0.2 Kilos 0 Unidades		Valor Servicio \$0.00	
						LARGO ANCHO ALTO 0 X 0 X 0		Plataforma Original \$0.00	
REMITENTE - NOMBRE LEGAL, E.S.E.L.O		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		<input type="checkbox"/> Declaración de Valor <input type="checkbox"/> Declaración de Contenido <input type="checkbox"/> Para información <input type="checkbox"/> Seguro <input type="checkbox"/> Inscripción <input type="checkbox"/> Matrícula		<input type="checkbox"/> No hay Seguro Recibo <input type="checkbox"/> Sí		Otras tarifas \$0.00	
		<i>Lady Beltier</i> 35364783						Paga \$7.000.00 Valor Total \$7.000.00	
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO, FECHA - HORA						OFICINA YOPAL 900 151 122 - 2 CALLE 41 # 11 - 55 YOPAL 3134168528 Certipostal Com OperacionesYopal@Certipostal.Com	

Ver tienda y precios en www.yopal.com.co (Codigo de Impresión: 245279 - Ofc: 1688031135)

09/05/23



5  
AUTO  
FO-GF-01  
2014-01-02  
V. 02

310 195 25

**AUTO DE TRASLADO NÚMERO: 202300000498**

FECHA: 2023-06-13 ✓	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PLACA - IAM390	AÑO: 2019, 2020, 2021, 2022
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	Nro. EXPEDIENTE: IVA-19202122-2023-001187
FECHA: 2023-04-24 /	RAZÓN SOCIAL: <b>REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS</b>	IDENTIFICACIÓN: CC 74845769
DIRECCIÓN: CALLE 4 No. 10 - 64 BARRIO LAS VILLAS	MUNICIPIO: TAURAMENA /	DEPARTAMENTO: CASANARE

El(La) funcionario(a) competente con funciones de fiscalización de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Casanare, de acuerdo con las facultades dadas en la Resolución No 0215 de 2004, emanada de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare y en atención a lo señalado en el Artículo 338 del Estatuto de Tributario del Departamento de Casanare, una vez agotada la etapa de fiscalización, traslada el expediente **IVA-19202122-2023-001187** adelantado en contra **REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS** por omisión del deber de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, para que se continúe el trámite administrativo correspondiente por el funcionario(a) competente de Liquidación Oficial.

El expediente conformado por un cuaderno original que contiene 6 folios.

**CÚMPLASE**

CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ  
Profesional Universitario  
Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004  
Dirección de Rentas Departamental



310 195 30

<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO – SANCIÓN POR NO DECLARAR No. 2023000944</b>		Fecha: 2023-07-13	
Concepto: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES		Periodos Gravables: 2019, 2020, 2021, 2022	
No. Expediente: IVA-19202122-2023-001187		Fecha: 2023-04-24	
Nombre: <b>REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS</b>		Identificación: CC 74845769	
Dirección: CALLE 4 No. 10 - 64 BARRIO LAS VILLAS		Municipio: TAURAMENA	Departamento: CASANARE
Placa: <b>IAM390</b>	Marca: <b>CHEVROLET</b>	Modelo: <b>2015</b>	Línea: <b>TRACKER LS AT</b>

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones del área de Liquidación oficial de la Dirección de Rentas de Casanare, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 339 y 411 de la Ordenanza 016 de 2015, en concordancia con el artículo 717 del E.T. y la Resolución de la Secretaría de Hacienda Departamental No. 002 de Enero 07 de 2015, previa la siguiente explicación sumaria, procede a realizar liquidación de aforo e imponer sanción por no declarar.

Que el citado contribuyente en calidad de propietario del vehículo aquí referenciado, no cumplió en los años ante indicados, con el deber legal de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores dentro del plazo señalado por el Estatuto Tributario Departamental.

Que mediante emplazamiento previo por no declarar debidamente notificado al contribuyente en mención, se le requirió para que cumpliera la obligación para con el Departamento, de presentar la declaración del Impuesto sobre Vehículos Automotores, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha de notificación del emplazamiento.

Que por la no presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores y agotado el procedimiento previsto en el Artículo 409 del Estatuto Tributario Departamental, se procede a determinar el impuesto y aplicar la sanción por no declarar para los periodos gravable antes mencionados, mediante procedimiento unificado en el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 410 y 528 de la Ordenanza Departamental No. 016 de 2015 – Estatuto Tributario Departamental, en concordancia con el artículo 637 del Estatuto Tributario Nacional.

Que según el inciso tercero del artículo 528 del Estatuto Tributario Departamental, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículo será equivalente, a la sanción por extemporaneidad, liquidada con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar, la cual corresponde al dos por ciento (2%) del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes de retardo sin que pueda exceder del doscientos por ciento (200%), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 526 del Estatuto Tributario Departamental.

Así las cosas y obrando dentro del término legal establecido, la administración Departamental,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Determinar mediante LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO, la obligación tributaria que le asiste al contribuyente: REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS, Identificado con CC 74845769 e imponer SANCIÓN



310 195 30

POR NO DECLARAR el IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, de los periodos gravables que a continuación se detalla:


	Vig.	Avalúo	Tarifa	Impuesto	Sanción	Intereses	Desc. Pronto Pago	Desc. Trasl./ Matric.
1	2019	35.100.000,00	1.5	527.000,00	516.000,00	904.600,00	0,00	0,00
2	2020	31.390.000,00	1.5	471.000,00	311.000,00	540.700,00	0,00	0,00
3	2021	29.230.000,00	1.5	438.000,00	193.000,00	332.000,00	0,00	0,00
4	2022	29.650.000,00	1.5	445.000,00	193.000,00	131.500,00	0,00	0,00

**SEGUNDO:** El contribuyente para los periodos gravables anteriormente mencionados debe presentar la declaración liquidando y pagando el valor del impuesto y la sanción por no declarar conforme lo establece el artículo 528 del Estatuto Tributario Departamental. Igualmente deberá pagar intereses moratorios actualizados, los cuales deben ser liquidados con base en la tasa de interés de mora vigente en el momento del respectivo pago, fijada por el Gobierno Nacional. En el caso que la sanción acá determinada no se cancele oportunamente, se ajustará anualmente y acumulativamente en el 100% del valor de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, a partir del 1° de enero siguiente a la fecha en que quede en firme en la vía gubernativa el presente acto administrativo. No obstante a lo anterior, el contribuyente deberá tener en cuenta que el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas no pueden ser inferiores a la sanción mínima establecida para el impuesto sobre vehículos en el Artículo 524 del Estatuto Tributario Departamental (cinco salarios mínimos diarios legales vigentes).

**TERCERO:** Notificar el contenido de la presente liquidación al Contribuyente: REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS, Identificado con CC 74845769 de conformidad con los artículos 361 al 368 del estatuto tributario departamental.

**CUARTO:** Contra el presente acto Administrativo procede el RECURSO DE RECONSIDERACION, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente actuación ante el DIRECTOR DE RENTAS DE CASANARE, en la Carrera 20 No. 8-02 piso 3 edificio CAD de la ciudad de Yopal, el recurso deberá ser instaurado directamente por el contribuyente, su apoderado o representante legal.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA ANGÉLICA PERALTA GUTIERREZ  
Asesor Grado 01  
Competencia Funcional de Liquidación Oficial  
Resolución 002 de enero 07 de 2015

Proyectó: ANGELA SOLER, CPSP No. 1215 - 2023



310 195 30

Yopal, Julio 13 de 2023

GOBERNACIÓN DE CASANARE  
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

16 AGO 2023

Señor(a)  
REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS  
CALLE 4 No. 10 - 64 BARRIO LAS VILLAS  
TAURAMENA - CASANARE

Hora 10:37 am Código 8

Nº de Radicación 08897

Asunto: Notificación Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2023000944

Cordial Saludo,

Atendiendo lo indicado en el artículo 361 del Estatuto Tributario Del Departamento De Casanare, el cual señala que "Los requerimientos o autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones o traslados de cargos, las resoluciones en que se impongan sanciones, decidan revocatorias, así como las Liquidaciones oficiales y de más actuaciones administrativas, deberán notificarse personalmente, electrónicamente, o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.", se procede a enviar por Correo Certificado la Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2023000944 de fecha Julio 13 de 2023 la cual se adjunta en un (01) folio, para efectos de notificación, advirtiéndole que contra dicho Acto Administrativo procede el Recurso de Reconsideración, el cual puede interponerse ante el Director Técnico de Rentas del Departamento de Casanare dentro de los dos (02) meses siguientes al recibo de la presente notificación.

Para mayor información puede acercarse a la Dirección Técnica de Rentas de la Gobernación de Casanare, ubicada en la carrera 20 # 8-02, tercer piso, Yopal – Casanare, o comunicarse al Teléfono 6336339 ext. 1341.

Cordialmente,

*Maria A. Peralta*  
MARIA ANGÉLICA PERALTA GUTIERREZ  
Asesor(a) Dirección Técnica de Rentas

Anexos: un (01) folio.

GESTIÓN DOCUMENTAL  
Original: Remitente.  
1 Copia: Oficina de Liquidación Oficial.  
1 Copia Oficina de Archivo.

Proyectó: ANGELA SOLER, CPSP No. 1215 - 2023

2205855301135



Detalle específico de la guía

### Detalle de la guía 2205855301135

- Guía: 2205855301135
- Sucursal: OFICINA YOPAL
- Fecha: 2023-08-16 23:41:20
- Origen: YOPAL-CASANARE
- Remitente: GOBERNACION DE CASANARE
- Destinatario: REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS
- Contacto:
- Destino: TAURAMENA-CASANARE
- Dirección: CALLE 4 # 10 64 BARRIO LAS VILLAS
- Observaciones: N DE RADICADO 08897 F1
- Exp:
- Estado: GUIA DIGITALIZADA
- FechaIngreso: 2023-08-16
- HoraIngreso: 23:41:20

### Tracking de guía 2205855301135

- INGRESADA -VALIDADA - - 2023-08-16 23:41:20 -
- DISTRIBUCION - - 2023-08-17 16:17:52 -
- GUIA DIGITALIZADA - - 2023-10-02 19:16:35 -

ORIGEN YOPAL CASANARE		DESTINO TAURAMENA CASANARE		F/H IMPRESION 2023-08-16 23 42:02		F/H ADMISION 2023-08-16 23 41:20			
DE GOBERNACION DE CASANARE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CASANARE.GOV.CO) CORREO NORMAL CARRERA 20 # 8 - 02				PARA REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS				Guía No. <b>2205855301135</b>	
Ciudad - País YOPAL CASANARE - COLOMBIA				Ciudad - País TAURAMENA CASANARE - COLOMBIA				 <b>CERTIPOSTAL</b>	
COD POS: 6336339				COD POS NP					
NIT-CC-Cod 892099216-6				NIT-CC-Cod				OFICINA YOPAL P.O. 151 122 - 2 CALLE 41 # 11 - 55 YOPAL 3134168528 Cert postal Com OperacionesYopal@Certipostal.Com 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS	
DICE CONTENEN N DE RADICADO: 0897 F1				<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro					
Lady Beltrán 38364983				VISITA 1 <input type="radio"/> Entrega <input type="radio"/> No hay quien reciba <input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> Dir errada <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Dificil acceso <input type="radio"/> Otros		VISITA 2 <input type="radio"/> Entrega <input type="radio"/> No hay quien reciba <input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> Dificil acceso <input type="radio"/> Otros		1 * 1 * 1 PESO VOLUMEN 0 2 KG 0 Unid    \$0 MON ENTREGA SEGURO    \$0 FEE    \$7,000 VALOR DE DECLARADO    \$0 MON VALORES    \$0 VALOR TOTAL    \$7,000	
				Inmueble    Piso    Color    Puerta <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Negocio <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> Crema <input type="checkbox"/> Metal <input type="checkbox"/> Edificio <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> Ladrillo <input type="checkbox"/> Vidrio <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/> 4 + <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Aluminio		24 08 2023    38364983			

PRECIO POR FIVEPOSTAL (3 4 DIAS): CDS: 18805401135; COD.IMP: 402881 USUARIO: OPERACIONES YOPAL 2205855301135 CONSULTE SU ENVÍO EN CERTIPOSTAL.COM SOBRE



310 195 30

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2023000944 de fecha 13 de Julio de 2023, fue notificada por correo certificado el 24 de Agosto de 2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 361 del Estatuto Tributario del Departamento de Casanare.

Que desde la fecha de 25 de Octubre de 2023, se encuentra debidamente ejecutoriado.

Para constancia de lo anterior se firma hoy 05 de Abril del 2024, en Yopal, Casanare.

  
**MARIA ANGELICA PERALTA GUTIERREZ**  
C.C. 49763719  
Asesor Grado 01  
Competencia Funcional de Liquidación Oficial  
Resolución 002 de enero 07 de 2015

310 195 30

**AUTO DE TRASLADO NÚMERO: 20240000200**

<b>FECHA:</b> 2024-04-08	<b>CONCEPTO:</b> IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS
<b>ÁREA FUNCIONAL:</b> LIQUIDACIÓN OFICIAL	<b>Nro. EXPEDIENTE:</b> IVA-19202122-2023-001187	<b>AÑO:</b> 2019, 2020, 2021, 2022
<b>CONTRIBUYENTE:</b> REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS	<b>IDENTIFICACIÓN:</b> CC 74845769	<b>PLACA:</b> IAM390

El(La) suscrito(a) funcionario(a) competente en el área de Liquidación Oficial de la Dirección Técnica de Rentas Departamental, en uso de sus facultades legales y las conferidas en la Resolución 002 del 07/01/2015, emitida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare y en atención a lo señalado en el artículo 717 del E.T.N y artículo 387 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare – Ordenanza 027 de 2023, una vez agotada la etapa de Liquidación Oficial, traslada el expediente No. IVA-19202122-2023-001187 adelantado en contra REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS por omisión del deber de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, para que se continúe el trámite administrativo correspondiente en la Dirección de Cobro Coactivo.

El expediente está conformado por un cuaderno original que contiene 11 folios.

CÚMPLASE

  
MARIA ANGÉLICA PERALTA GUTIÉRREZ  
C.C. 49763719  
Asesor Grado 01  
Competencia Funcional de Liquidación Oficial  
Resolución 002 de enero 07 de 2015



## AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

FO-GF-38  
15-12-2020  
V. 01

AUTO No. 00001  
06/enero/2026

Mandamiento de pago proceso administrativo de cobro coactivo No. 04984-2025

350 195 15

### LA DIRECTORA TÉCNICA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y

### CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 532 de la ordenanza No. 027 de 2023, el Departamento de Casanare para exigir el cobro coactivo, emitirá mandamiento de pago mediante auto, ordenando la cancelación de la obligación pendiente más los intereses respectivos.

Que, obra en la Dirección de Cobro Coactivo la liquidación oficial de aforo No. 2023000944 de fecha 13 de julio de 2023, suscrita por la Dirección de Rentas del Departamento de Casanare, la cual determina una obligación tributaria por concepto del no pago de impuesto sobre vehículos automotores al propietario del vehículo marca CHEVROLET, modelo 2015, placa IAM390, correspondiente a las vigencias .

Que, cumplido los requisitos establecidos en el artículo 530 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, la Dirección de Cobro Coactivo procedió asignar el número de proceso 04984-2025, con el fin de dar inicio al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Nit. No. 74.845.769.

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 529 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, prestan mérito ejecutivo "las liquidaciones oficiales ejecutoriadas", así mismo indica el numeral 1.7 del Manual de Cobro Coactivo del Departamento de Casanare, que por título ejecutivo se entiende el documento en el cual consta una obligación tributaria, clara, expresa y exigible.

Que, de conformidad con el artículo 527 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare es procedente iniciar el Cobro Coactivo, por el valor total de la obligación tributaria en cuantía de CERO PESOS (\$ 0,00) M/CTE., suma que no ha sido cancelada por el contribuyente, más sanción e intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de su pago; de conformidad con la liquidación oficial de aforo No. 2023000944 de fecha 13 de julio de 2023.

Que, el Director Técnico de Cobro Coactivo es competente funcional para ordenar mandamiento de pago en contra de REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento de Casanare, y en contra de REGULO OWEIMAR VANEGAS VARGAS identificado (a) con cédula de



## AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

FO-GF-38  
15-12-2020  
V. 01

AUTO No. 00001  
06/enero/2026

Mandamiento de pago proceso administrativo de cobro coactivo No. 04984-2025

350 195 15

ciudadanía y/o Nit. No. 74.845.769 en calidad de propietario (a) del vehículo marca CHEVROLET, modelo 2015, placa IAM390, por la suma de CERO PESOS (\$ 0,00) M/CTE; por el no pago del impuesto sobre vehículos automotores conforme se describe a continuación:

VIGENCIAS	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	VALOR INTERESES
-----------	----------------	---------------	-----------------

Las sanciones impuestas deberán actualizarse y los intereses se causarán hasta que se realice el pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, concordante con los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO 2: Notificar el presente mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 533 y subsiguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

ARTICULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, para cancelar la deuda, o proponer las excepciones legales que estime pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 4: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2026-01-08 17:10:24  
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES  
Directora Técnica de Cobro Coactivo

Firmado electrónicamente el 2026-01-06  
16:42:36  
Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ  
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2026-01-08 17:03:36  
Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ  
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024